

# La Gaceta

## ÓRGANO OFICIAL

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""  
AÑO XLIX LIMA 16 DE MAYO DE 2014 NÚMERO 036  
""""""""""

### Resolución Rectoral No. 727

Lima, 13 MAY 2014

Visto el Oficio N° 229-2014/1er.VR del Presidente de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el literal o) del artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario aprobar los Reglamentos Internos que no sean encomendados a otros organismos de gobierno de la Universidad;

Que, el Presidente de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que la comisión en sesión N° 12-2014, en atención a la propuesta presentada por la subcomisión, acordó recomendar al Consejo Universitario, aprobar el nuevo Reglamento de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, en sesión extraordinaria N° 14 de fecha 30 de abril de 2014, el Consejo Universitario, con la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, las opiniones y sugerencias vertidas por los miembros del Consejo Universitario, se aprobó el Reglamento de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesiones extraordinarias N° 14-2014; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32° inciso b) de la Ley Universitaria, concordado con el artículo 45° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el Reglamento de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Ingeniería, que consta de IV Capítulos, 37 artículos, dos Disposiciones Complementarias, Seis Disposiciones Finales, una Disposición Transitoria y dos Anexos, el cual forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



*Nelson Cacho Araujo*  
**NELSON CACHO ARAUJO**  
Secretario General



*Aurelio Padilla Rios*  
**DR. AURELIO PADILLA RIOS**  
Rector

# Resolución Rectoral N° 727

Lima, 13 MAY 2014

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

(Aprobado por el Consejo Universitario sesión extraordinaria N° 14, del 30-04-2014)

### BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en:

- Ley Universitaria N° 23733
- Decreto de Urgencia N° 033-2005
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Estatuto de la UNI

\*\*\*\*\*

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

#### Del objetivo del Reglamento

Art. 1° Es objeto del presente Reglamento establecer normas y procedimientos de ratificación docente en la Universidad Nacional de Ingeniería, a la que se sujetarán los profesores y autoridades de la Universidad.

#### De la Ratificación Docente


Art. 2° La ratificación docente constituye la revalidación de la condición de profesor ordinario.

Art. 3° El proceso de ratificación es obligatorio. Los Profesores Principales son sometidos al proceso de ratificación cada siete (7) años, y los Asociados y Auxiliares cada cinco (5) y tres (3) años respectivamente.

#### De la Convocatoria

Art. 4° Anualmente el Consejo Universitario aprueba la convocatoria y el cronograma del Proceso de Ratificación Docente, el cual culmina con la emisión de la Resolución Rectoral de los profesores ratificados.

Art. 5° La Facultad publicará antes de cada proceso la relación de profesores sujetos a ratificación.



# Resolución Rectoral No. 727

Lima, 13 MAY 2014

## Del proceso de ratificación

- Art. 6° El Consejo de Facultad, mediante la Comisión de Evaluación, realiza la evaluación personal, con citación y audiencia del profesor, y propone su ratificación al Consejo Universitario.
- Art. 7° Para ser ratificado, el profesor requiere alcanzar los puntajes mínimos establecidos en el presente Reglamento y, además, obtener el acuerdo favorable del Consejo de Facultad y la aprobación del Consejo Universitario.
- Art. 8° El profesor no ratificado será sometido a un segundo proceso de ratificación, un año después contado a partir de la finalización del proceso. De no ser ratificado en esta oportunidad, será separado de la Universidad.

## De los expedientes

- Art. 9° Iniciado el proceso de ratificación, el profesor presentará en la Secretaría de la Facultad, su expediente dentro del plazo previsto en el cronograma.
- Art. 10° El expediente debe contener toda la documentación que acredite las actividades realizadas y los méritos obtenidos por el profesor durante el período materia de evaluación.
- Art. 11° Los documentos materia de evaluación tendrán como fecha límite de su expedición, la que corresponde a la fecha de convocatoria del proceso de ratificación.
- Art. 12° Vencido el plazo de recepción de expedientes, el Secretario de la Facultad bajo responsabilidad, procederá a enviarlos a la Comisión de Evaluación, anexando a cada uno:
- a) La relación de asesoría a alumnos;
  - b) La evaluación de alumnos (encuestas);
  - c) El récord de asistencia a las sesiones de los Consejos de Facultad o a la Asamblea Universitaria; así como a las comisiones respectivas.
  - d) El informe del Área o Departamento Académico conteniendo el récord de: asistencia a clases, estadística de entrega oportuna de actas de notas, cumplimiento de comisiones, asistencia a reuniones y coordinación de cursos;
  - e) Informe de participación como miembro del jurado para el otorgamiento de grados y títulos; y, otros informes oficiales relativos al profesor.



# Resolución Rectoral No. 727

Lima, 13 MAY 2014

## De los documentos

Art. 13° Los documentos que adjunte el profesor a su expediente de ratificación, para conformar la documentación sustentatoria, se presenta en:

- a) Copias simples, si son expedidas por la Universidad Nacional de Ingeniería.
- b) Originales o copias fedateadas por la Universidad, cuando proceden de entidades externas a la Universidad.
- c) Copias fedateadas de los títulos profesionales o los grados académicos, acompañados de la Revalidación o Reconocimiento o Certificación de la ANR, según corresponda, si éstos son obtenidos en universidades extranjeras.

Una vez presentado su expediente, el profesor no podrá añadir ningún otro documento.

## CAPÍTULO II

### De la Comisión de Evaluación

#### De la composición

Art. 14° El Consejo de Facultad nombrará una Comisión de Evaluación integrada por el Decano, quien la presidirá, tres (3) Profesores Principales de diferentes Áreas o Departamentos Académicos y dos (2) alumnos de diferentes Escuelas Profesionales (\*), del noveno o décimo ciclo pertenecientes al quinto superior. Además nombrará a un (01) profesor y a un (01) alumno como miembros accesitarios.

(\*) Aplicable solo en Facultades con más de una Escuela Profesional.

Art. 15° El miembro de la Comisión de Evaluación no intervendrá en su propia evaluación ni en la del profesor con quien tenga parentesco hasta el 4° grado de consanguinidad o 2° grado de afinidad.

#### Del quórum

Art. 16° El quórum para la instalación y funcionamiento de la Comisión de Evaluación es la mayoría del número de miembros hábiles, respetando en todo momento el criterio del tercio móvil. El miembro accesitario podrá reemplazar al titular en el caso que éste no se encuentre presente en la sesión.



# Resolución Rectoral No. 727

Lima, 13 MAY 2014

## De las atribuciones y obligaciones de la Comisión

- Art. 17° Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Evaluación:
- Solicitar y recibir los informes de la Secretaría de la Facultad y de las Áreas o Departamentos Académicos;
  - Evaluar a los profesores, sujetándose estrictamente a las disposiciones rubros y puntajes establecidos en el presente Reglamento;
  - Solicitar información, cuando lo estime conveniente, a los Directores o Jefes de Órganos de Línea o Apoyo de la Facultad;
  - Publicar los resultados en el tiempo establecido;
  - Absolver los reclamos formulados por los profesores;
  - Notificar y conceder audiencia a los profesores que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido; y
  - Elevar el informe al Consejo de Facultad.
- Art. 18° Los Directores o Jefes de Órganos de Línea o Apoyo de la Facultad están obligados a atender a la Comisión de Evaluación, con la mayor celeridad, cuando ésta lo estime conveniente.

## CAPÍTULO III


### De los rubros y puntajes de evaluación

#### De los rubros a evaluar

- Art. 19° Son rubros a evaluar:
- La formación académica,
  - La actividad académica y de investigación, y
  - Las actividades administrativas, gestión, proyección social y experiencia profesional.

#### De la formación académica

- Art. 20° Grados y Títulos obtenidos durante la trayectoria académica y profesional y el conocimiento de idiomas: Grado Académico de Maestro, Grado Académico de Doctor, Título Profesional, Título de Segunda Especialización Profesional y la certificación del conocimiento de idiomas distintos al castellano.



# Resolución Rectoral N° 727

Lima, 13 MAY 2014

Los grados académicos y títulos profesionales obtenidos mediante tesis serán bonificados.

- t. 21° Los grados académicos y títulos profesionales que proceden de universidades extranjeras deberán estar revalidados o reconocidos de acuerdo a ley.

## a la Actividad Académica y de Investigación

- t. 22° Actividades desarrolladas después de la última ratificación, promoción o nombramiento docente, según sea el caso:

a) **Investigación**

Trabajos de investigación publicados, culminados, presentados o en curso, desarrollados en universidades o centros de investigación; inventos, patentes e innovación tecnológica. Participación como expositor en eventos académicos.

b) **Actualización y capacitación**

Diplomaturas, pasantías, asistencia a eventos académicos, encuentros científicos y cursos llevados en institutos superiores o universidades.

c) **Elaboración de material de enseñanza**

Producción intelectual: textos y separatas, en versión impresa o digital; software o dispositivos de laboratorio y traducciones, vinculados a la especialidad del docente.

d) **Asesoría**

d1.- Asesor o jurado de tesis de grados académicos o títulos profesionales.

d2.- Asesor o jurado de informe de competencia profesional o informe de suficiencia de títulos profesionales.

d3.- Asesor o jurado de tesina de títulos de segunda especialización profesional.

e) **Evaluación de alumnos**

Promedio aritmético, truncado al décimo, de encuestas estudiantiles de pregrado y posgrado, considerando cuanto menos tres (3) períodos académicos diferentes.



# Resolución Rectoral No. 727

Lima, 13 MAY 2014

f) **Informe documentado del Área o Departamento Académico**

Record de asistencia a clases, estadística de entrega oportuna de actas de notas, informe ponderado del Jefe del **Área o Departamento Académico** del cumplimiento de comisiones y asistencia a reuniones, coordinación de cursos y Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales.

Art. 23° Actividades desarrolladas dentro de su trayectoria docente.

a) **Actualización y capacitación**

Otros grados académicos de Maestro o Doctor, no considerados en el rubro formación académica; y estudios de doctorado, maestría y segunda especialización profesional que no hayan culminado con la obtención del grado académico o título correspondiente. Diplomaturas, cursos, seminarios, talleres, eventos científicos y otros que contribuyen a su actualización o capacitación profesional.

**De las Actividades administrativa, gestión, proyección social y experiencia profesional**

Art. 24° Actividades desarrolladas después de la última ratificación, promoción o nombramiento:

a) **Representante en órganos de gobierno de la Universidad**

Miembro docente de órganos de gobierno.

b) **Cargos directivos o de comisiones**

Director o Jefe de órgano de línea u órgano de apoyo de la Facultad o de la Universidad, Director de órgano desconcentrado de la Universidad, Director de Instituto de Facultad o miembro de Comisión.

c) **Actividades de proyección social de la UNI**

Organización o participación en actividades académicas, científicas, culturales o deportivas, actividades de divulgación científica, técnica o de traducciones; cursos de capacitación extracurricular; organización de actividades de orientación vocacional y visitas técnicas; organización de programas de aniversario institucional; gestión de donaciones, gestión de convenios de producción de bienes y prestación de servicios; representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas.



# Resolución Rectoral No. 727

*Lima,* 13 MAY 2014

Art. 25° Actividades desarrolladas durante su trayectoria docente y profesional:

**a) Cargos en órganos de gobierno de la Universidad**

Rector, Vicerrector o Decano.

**b) Experiencia profesional**

Consultorías, asesorías, proyectos, gerencia o dirección, en el sector público o privado, no vinculados a la docencia.

## De los puntajes

Art. 26° El puntaje máximo por rubro se asigna de acuerdo a la Tabla de Puntajes establecidos en el presente Reglamento, anexos 1 y 2.

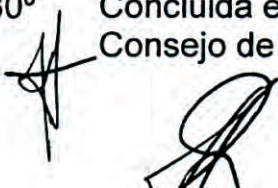
Art. 27° El puntaje mínimo como requisito para la ratificación es: Profesor Principal, cincuenta (50) puntos, Profesor Asociado, cuarenta (40) puntos y para Profesor Auxiliar, treinta (30) puntos.

## De los plazos y la publicación

Art. 28° La Comisión de Evaluación dispondrá de treinta (30) días para la evaluación, contados desde la fecha límite de recepción de los expedientes hasta la publicación de los resultados, y de diez (10) días para absolver reclamos.

Art. 29° Publicado el resultado, el profesor que no alcance el puntaje requerido, será notificado por la Comisión de Evaluación para que en audiencia personal, dentro de los cinco (5) días siguientes de haber sido notificado, sustente oralmente lo pertinente a su derecho.

Art. 30° Concluida esta etapa, la Comisión de Evaluación elevará un informe final al Consejo de Facultad con los resultados de la calificación de cada profesor.





# Resolución Rectoral No. 727

Lima, 13 MAY 2014  
CAPÍTULO IV

## De los Acuerdos del Consejo de Facultad y Consejo Universitario

### Del acuerdo del Consejo de Facultad

- Art. 31° Recibido el informe de la Comisión de Evaluación, el Decano convocará, dentro de los siete (07) días siguientes, a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad.
- Art. 32° El acuerdo requiere los votos de la mitad más uno de los miembros hábiles del Consejo de Facultad. El voto es de carácter secreto y obligatorio.

### De la reconsideración



- Art. 33° El profesor que no hubiese alcanzado la votación requerida, podrá pedir reconsideración al Consejo de Facultad dentro de los cinco (5) días posteriores de haber sido notificado con el acuerdo.
- Art. 34° El Consejo de Facultad, en sesión extraordinaria, resolverá el recurso planteado.

### De la apelación

- Art. 35° El profesor que no hubiese alcanzado votación aprobatoria en su reconsideración, podrá interponer, dentro de los quince (15) días posteriores de haber sido notificado con el acuerdo del Consejo de Facultad, recurso de apelación ante el Consejo Universitario, con cuyo acuerdo materializado en una Resolución Rectoral se pondrá fin al procedimiento.

### Del acuerdo del Consejo Universitario

- Art. 36° Elevados los expedientes al Vicerrectorado Académico, la Comisión Académica y de Investigación, en un plazo máximo de veinte (20) días, verificará la conformidad del proceso de evaluación, recomendando al Consejo Universitario la ratificación de los profesores cuyos expedientes sean conformes.

# Resolución Rectoral No. 727

Lima, 13 MAY 2014

Art. 37° Los expedientes, observados por la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario por no estar conformes, serán devueltos a la Facultad para subsanar las observaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación respectiva.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera:** Cuando el profesor tenga menos de tres (3) evaluaciones, para ser calificado en rubro Evaluación de los alumnos, deberá ser encuestado durante el proceso de ratificación en la asignatura a su cargo con mayor número de alumnos matriculados. La calificación se determinará promediando el resultado de la encuesta realizada con las evaluaciones disponibles.

En el caso que el profesor no se encuentre dictando alguna asignatura durante el proceso de ratificación, será evaluado con una clase magistral.

**Segunda:** Los grados académicos y los títulos profesionales provenientes de universidades extranjeras que hayan sido certificados por la Asamblea Nacional de Rectores para el ejercicio de la docencia universitaria, serán evaluados según el puntaje que corresponde a los grados y títulos revalidados o reconocidos de acuerdo a Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** El profesor que no hubiese presentado su expediente para el proceso de ratificación dentro del plazo establecido, será evaluado con la documentación que obre en los archivos de la Universidad.

**Segunda:** Los profesores que se encuentren en proceso de promoción docente y coincidentemente les corresponda la ratificación, serán sometidos a este proceso si es que no obtienen la promoción.

**Tercera:** La ratificación de profesor que haya presentado documentación falsa o adulterada será anulada, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

 **Cuarta:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

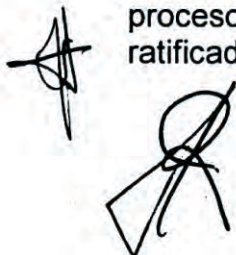
# Resolución Rectoral No. 727

*Lima,* 13 MAY 2014

- Quinta:** El Profesor Principal con más de 30 años de servicio en la Universidad, que haya pasado cuanto menos dos procesos de ratificación docente en su categoría, será evaluado considerando la ratificación anterior y con la totalidad de los documentos de su trayectoria docente y profesional.
- Sexta:** Queda derogado el Reglamento aprobado por Resolución Rectoral N°1353-A de fecha 21 de octubre del 2008 y demás normas y dispositivos de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- Única:** Excepcionalmente, el Reglamento aprobado por Resolución Rectoral N°130 de fecha 02 de febrero del 2007 y la RR N° 1353-A del 21 de octubre del 2008, seguirán aplicándose, según corresponda, en los procesos no concluidos y para el caso de los profesores que no fueron ratificados y deban ser sometidos a un segundo proceso.



# Resolución Rectoral N° 727

*Lima,* 13 MAY 2014

## Anexo 1

### PUNTAJES GENERALES

	Puntaje máximo por concepto	Puntaje Total, máximo por Rubro
<b>I. Formación académica</b>		<b>25</b>
1   Grados y títulos	25	
2   Otro idioma	08	
<b>II. Actividad académica y de Investigación</b>		<b>50</b>
1   Trabajos de investigación	25	
2   Actualización y capacitación	15	
3   Elaboración de material de enseñanza	15	
4   Asesoría	15	
5   Evaluación de los alumnos	20	
6   Informe del Departamento o Área Académica	10	
<b>III. Actividades administrativa, gestión, proyección social y experiencia profesional</b>		<b>25</b>
1   Cargos en órganos de gobierno de la Universidad	20	
2   Cargos directivos o de comisiones	10	
3   Actividades de proyección social	10	
4   Experiencia profesional	08	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

# Resolución Rectoral No. 727

Lima, 13 MAY 2014  
Anexo 2

## PUNTAJES ESPECÍFICOS

RUBROS		Puntaje Máximo Rubro I
<b>I. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		<b>MAX. 25 puntos</b>
<b>I.1 GRADOS Y TÍTULOS</b>		<b>Puntos</b>
a.- Grado de Doctor		12
b.- Grado de Maestro		9
c.- Título profesional		7
d.- Título de segunda especialización		3
e.- Bachiller con tesis		2.5
<b>NOTA</b> Los Títulos profesionales obtenidos mediante tesis tendrán una bonificación de 20%. Los grados y títulos deben ser revalidados o reconocidos según Ley. Se incluyen los grados y títulos Certificados para ejercer la docencia por la ANR.		<b>25</b>
<b>I.2 IDIOMAS</b>		<b>Puntos</b>
a.. Nivel avanzado		4
b.- Nivel intermedio		3
c.- Nivel básico		2
<b>NOTA:</b> El puntaje se otorga por idioma y nivel máximo alcanzado. El nivel debe ser certificado en el centro de idiomas de la UNI u otro Centro o Instituto de idiomas reconocido. El certificado debe tener una antigüedad menor o igual a 2 años.		
<b>II. ACTIVIDAD ACADEMICA Y DE INVESTIGACIÓN</b>		<b>Puntaje Máximo Rubro II</b>
<b>II.1° INVESTIGACIÓN</b>		<b>MAX. 25 puntos</b>
<b>II. a Proyecto de investigación</b>		<b>Puntos</b>
II.a.1- Proyecto presentado a la Facultad, la Universidad u otra institución reconocida, por cada proyecto.		0.5
II.a.2- Proyecto aprobado y en ejecución en la Facultad, la Universidad u otra institución reconocida, por cada proyecto		2.0
II.a.3- Proyecto ejecutado y culminado con informe presentado a la Facultad, la Universidad u otra institución reconocida. Por cada proyecto.		2.5
<b>II. b Patentes</b>		<b>Por c/u</b>
II.b.1.-Solicitud de Patente, registrada		3.0
		<b>50</b>

# Resolución Rectoral N° 727

*Lima,* 13 MAY 2014

<b>II. c Innovación tecnológica</b>		Por c/u
II.c.1.-Preseantada		3.0
II.c.2.- Financiada o Comercializada		5.0
<b>II.-d Publicación de investigación</b>		
II.d.1.- En revista		2.0
II.d.2. En revista indexada local, TECNIA		5.0
II.d.3.- En revista indexada internacional,		10.0
<b>II.E.- Expositor o ponente de trabajo académico.</b>		
II.e.1.- Evento académico a nivel interno		1
II.e.2.- Evento académico a nivel nacional		3
II.e.3.- Evento académico a nivel internacional		5



# Resolución Rectoral No. 727

Lima, 13 MAY 2014

<b>II.2° CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN</b>		<b>MAX.15 puntos</b>	<b>Puntaje Máximo Rubro II</b>
		<b>Puntos</b>	
II.2°.a. Grado de Maestro, no considerado en el Rubro I		5	<b>50</b>
II.2°.b. Estudios de Doctorado, por ciclo culminado.		1.25	
II.2°.c. Estudios de Maestría, por ciclo culminado		1.00	
II.2°.d. Estudios de Segunda especialización profesional, por ciclo		0.50	
II.2°.e. Diplomatura de la Escuela o sección de posgrado.		1.00	
II.2°.f. Diplomado		0.50	
II.2°.g . Asistencia a cursos o eventos académicos, con evaluación		0.50	
II.2°.h. Asistencia a cursos o eventos académicos, sin evaluación.		0.25	
<b>II.3° ELABORACION DE MATERIAL DE ENSEÑANZA</b>		<b>MAX. 15 puntos</b>	<b>50</b>
		<b>Puntaje por c/u</b>	
II.3°.a. Publicación de texto a nivel universitario, por cada uno		5.00	
II.3°.b. Diseño y construcción de equipo de ensayo de laboratorio. Cada uno		3.00	
II.3°.c. Software de apoyo académico, c/u.		2.00	
II.3°.d. Separata o guía de laboratorio, por curso, registrada en la Escuela profesional respectiva.		1.50	
<b>II.4° ASESORIA</b>		<b>MAX. 15 puntos</b>	<b>50</b>
<b>II.4°.a. Asesoría de:</b>		<b>Puntos por c/u</b>	
• Tesis de Doctorado, c/u		4	
• Tesis de Maestría, c/u		3	
• Tesis Profesional, c/u		2	
• Tesina		2	
• Informe de competencia profesional		1	
• Informe de suficiencia		1	
<b>II.4°.b. Miembro de Jurado:</b>		<b>Puntos por c/u</b>	
• Tesis de Doctorado, c/u		2	
• Tesis de Maestría, c/u		1.5	
• Tesis Profesional, c/u		1.0	
• Tesina		1.0	
• Informe de competencia profesional		0.5	

# Resolución Rectoral No. 727

Lima, 13 MAY 2014

<b>II.5° EVALUACIÓN ALUMNOS</b>			<b>MAX. 20 puntos</b>	
<b>II.5°.a. Encuesta</b>			<b>Puntos</b>	
•	Calificación de 18.1 a 20.0		20	
•	Calificación de 16.1 a 18.0		18	
•	Calificación de 14.1 a 16.0		16	
•	Calificación de 12.1 a 14.0		14	
•	Calificación de 10.1 a 12.0		10	
•	Calificación igual o menor a 10		-5.0	
<b>II.6° INFORME DE ÁREA O DEPARTAMENTO ACADÉMICO</b>			<b>MAX. 10 puntos</b>	<b>Puntaje Máximo Rubro II</b>
			<b>Puntos</b>	
<b>II.6°.a. Asistencia a clases</b>			<b>De -5.0 a 5.0</b>	
•	100 % de asistencia		5.00	
•	85% de asistencia		0.00	
•	70% o menos de asistencia.		-5.00	
Los porcentajes intermedios entre 100 y 70%, tendrán un puntaje proporcional.				
<b>II.6°.b. Entrega oportuna de Actas de Notas. En promedio de los últimos 3 años.</b>				
•	100% de cumplimiento		5.00	50
•	75% de cumplimiento		0.00	
•	50% o menos de cumplimiento.		-5.00	
(*) En un periodo académico el 100% es el número total de ACTAS que debe entregar el profesor ( Exámenes, Practicas y otras evaluaciones)				
<b>II.6°.c. Cumplimiento de comisiones, asistencia a reuniones de coordinación académica. En promedio de los 3 últimos años.</b>				
•	100% de cumplimiento		3.00	
•	85% de asistencia		0.00	
•	70% o menos de asistencia.		-3.00	
<b>III. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, PROYECCION SOCIAL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			<b>MAX. 25 puntos</b>	<b>Puntaje Máximo Rubro III</b>
<b>III.1° Cargos en Órganos De Gobierno de la universidad</b>			<b>MAX. 20</b>	
			<b>Puntaje por año</b>	
a.	Rector		10.0	25
b.	Vicerrector		8.0	
c.	Decano		6.0	
d.	Miembro docente, representante de los profesores en la Asamblea Universitaria		1.5	



# Resolución Rectoral No. 727

Lima, 13 MAY 2014

e. Miembro docente, representante de los profesores en el Consejo de Facultad		1.5
Al docente accesitario en los órganos de gobierno, se le asigna el 50% del puntaje establecido para los Titulares.		
<b>III.2° Cargos Directivos o de Comisiones</b>		<b>MAX. 10</b>
		<b>Puntaje por año</b>
a) Secretario General		<b>5.00</b>
b) Secretario de Vicerrectorado o de Facultad		<b>3.50</b>
c) Director de órgano desconcentrado		<b>2.50</b>
d) Director o Jefe de órgano de línea de la Facultad.		<b>2.00</b>
e) Jefe o coordinador de área, Jefe de Departamento, o Jefe de órgano de apoyo de la Facultad.		<b>1.50</b>
f) Miembro del Comité Electoral o de Comisiones anuales.		<b>1.00</b>
g) Otras comisiones		<b>0.25</b>

(\*) Para los porcentajes intermedios se asignará puntajes proporcionados.

